

A. A. Gianzanna y los citados en la leccion anterior.—Proy. de Código civil (art. 1631 y sig.)

*Test. rom. Dig. lib. XIII. Comodati; de precario.*

### LECCION 143.

L. C.—Tít. 5, lib. 5.º, F. J.—Tít. 15, lib. 3.º F. R.—Tít. 3, 5, 9; Partida 3.ª; 16, Part. 6.ª; 34, Part. 7.ª—Tít. 9, lib. 10, 25-30, lib. 11 N. R.—D. 29 Setiembre del 52.—L. de Enj. (art. 1876 y sig.) y Reglamento del Notar. de 9 Noviembre del 74.—D. 15 de Enero del 74 y Cód. penal (artículo 437).—*Sentencias*: 17 Diciembre del 59 á 26 Diciembre del 78, y especialmente las de 11 Mayo del 67, 12 Mayo del 70, 27 Octubre del 73 y 8 Febrero del 77.

*Leg. for. Cataluña*: Dig. tít. 3, lib. 16; Cód. tít. 34, lib. 4.º; Inst. tít. 14, lib. 3.º; Cap. 69 de la Cost. *Recognoc. proceres*; tít. 15, lib. 4.º, v. 2.º—*Aragon*: F. de 1678 restablecido por D. 29 Setiembre de 1852; Obs., 3 de *priv. abs.*; 17 de *prob.* F. ún. *Comod.* F. 1 y 2 de *depos.*; ún. de *immun. ecles.*—*Navarra*: tít. 11 y 16, lib. 3.º del F.; 18 lib. 2.º N. R.—*Vizcaya*: Derecho supletorio.

*Depósito*: su fundamento, naturaleza y division.—*Depósito propiamente dicho*: sus clases.—Personas que pueden ser depositarias.—Cosas susceptibles de depósito.—Derechos, deberes y responsabilidad de depositarios y deponentes.—Reglas del depósito necesario.—Naturaleza, division y efectos del *Secuestro*.—Disposiciones vigentes sobre los *Depósitos judiciales y de personas*.—La *Comanda* en Cataluña y Aragon: sus respectivos efectos, y juicio crítico tal como se conoce en la actualidad.

A. A. Carrocio y tratadistas de los Derechos romano y español.—Proyecto de Cód. civil (art. 1653.)

*Test. rom. Dig. lib. XVI. Depositum.*

### LECCION 144.

L. C.—Tít. 12, lib. 3.º F. R.—Tít. 11, Part. 5.ª—L. 1.ª, tít. 1, lib. 10, N. R.—*Sentencias*: 23 Noviembre del 58 á 7 Diciembre del 76, y en especial las de 30 Noviembre del 69, 11 Enero 71 y 5 Noviembre del 74.